

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de abril de 2002, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico.

Apreciado error material de imprenta en la Orden de 12 de abril de 2002 por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 42 de 13 de abril de 2002, página 4558, al no figurar en la misma la totalidad de los Letrados del Gabinete Jurídico, se procede de nuevo a la publicación íntegra de la citada relación que sustituye a la publicada:

a) Jefe del Gabinete Jurídico:

Ilmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Corrales.

b) Letrados:

D^a María Jesús López Bernal.

D. Salvador Mateos Sánchez.

D^a María Esperanza Fernández Aguirre.

D. Roberto Fernández Álvarez.

D^a María Elena Sánchez-Simón Pérez.

D. Pedro Olmos Díaz.

D. José Manuel Escalona Amor.

D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

D. Francisco Miguel Sánchez Calzado.

D^a Pura Pérez García.

D. Francisco Javier Gaspar Nieto.

D. Carlos Mejías González.

D^a Beatriz Higuera Cebrián.

D^a María Rodríguez Espiñeira.

Habilitado: D. Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 91, de 6 de marzo de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo Procedimiento Abreviado núm. 785/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785 de 2001, promovido por la representación procesal de D^a Isabel Álvarez García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 4 de julio de 2001 dictada en expediente sancionador L-413/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 100.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 91 de 2002, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D^a Isabel Álvarez García, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la hoy recurrente contra la resolución de la Dirección Territorial de la Consejería expresada en Badajoz de fecha 25-4-2001, por la que se impuso a la hoy demandante una sanción de 100.000 ptas. de multa por infracción, calificada como grave por el art. 23 e) de